



# Resolución Directoral Regional

N° 110 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

06 MAR 2025

## VISTO:

El Oficio N° 127- 2025-A/MDC, con CUD N°1003263, de fecha 27 de febrero del 2025 presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calana, quien solicita la autorización para realizar el "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", que se llevará a cabo el día 09 de Marzo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 127-2025-A/MDC, con CUD N° 1003263, de fecha 27 de febrero del 2025, solicita la autorización del "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", evento que se desarrollará el día 09 de Marzo del 2025;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, en el Artículo 8° inc. A) del citado Reglamento, señala que las Direcciones Regionales Agrarias, tienen como atribuciones entre otros autorizar la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios que se efectúan en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 13° de la misma normal legal establece que las Direcciones Regionales tienen la facultad de autorizar, diferir, modificar las Ferias y Eventos Agropecuarios considerados en sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuando las circunstancias lo demande;

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 352 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de setiembre del 2024, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2025, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", está programado para los días 08, 09 y 10 de Marzo del 2025, sin embargo en uso de nuestras facultades conferidas es precedente modificar la fecha para el día 09 de marzo del 2025;

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", el cual se llevará a cabo el día 09 de marzo del 2025 en el Local de la Ex Cooperativa de Santa Rita del Distrito de Calana, Provincia y Región Tacna, por lo que es precedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;





# Resolución Directoral Regional

N° 110 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

06 MAR 2025

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2025, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la realización del evento "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", a efectuarse el día 09 de Marzo del 2025 en el Local de la Ex Cooperativa Santa Rita del Distrito de Calana, Provincia y Región Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, al Comité Organizador del "XX FESTIVAL DEL DURAZNO CALANA - 2025", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

- |                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| <b>PRESIDENTE</b> | : | <b>SRA. YANET MARLENE APAZA TITO DE JOAQUIN</b>    |
| <b>SECRETARIO</b> | : | <b>SRA. DORA SEBASTIANA MAMANI MAMANI DE PEREA</b> |
| <b>TESORERO</b>   | : | <b>SR. RENE COLQUE CHOQUECOTA</b>                  |

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- Distribución:  
 Interesados  
 DRA.T  
 OAJ  
 OA  
 OPP  
 DAGIA  
 Exp. Adm.  
 Archivo

DGM/ HLF/sst



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....  
**ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA**  
 DIRECTOR

VISTO: